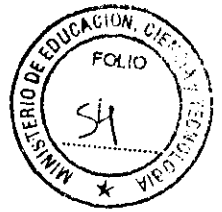




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 68



BUENOS AIRES, 30 JUN 2003

VISTO el expediente N° 28-0266/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 630/02, y

CONSIDERANDO:

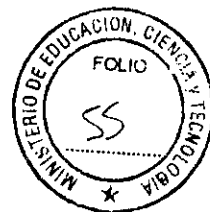
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 68



ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

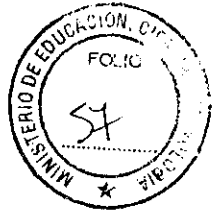
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 6.8

Dc. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

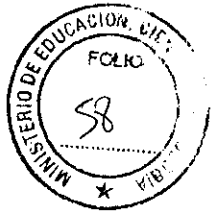


ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
NORDESTE -.***

- * Diseñar, gestionar, evaluar y ejecutar proyectos de investigación disciplinar e interdisciplinar en el área de su competencia.
- * Intervenir y asesorar en peritaje, tasaciones y otras actividades legales y jurídicas inherente a la profesión.
- * Asesorar en materia de políticas documentales y de información.
- * Diseñar, gestionar, dirigir y evaluar sistemas y servicios de información de organismos públicos y privados.

De,
[Firma]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE****TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION -CICLO DE LICENCIATURA-****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Ser egresados de Nivel Terciario no universitario con títulos de Bibliotecario o Archivista, con tres años de duración y una carga horaria de 1.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO**1er. Cuatrimestre**

1	Enfoque Epistemológico de las Ciencias de la Información (taller)	44
2	Información, Sociedad, Cultura (taller)	44
3	Tratamiento de la Documentación Activa	44
4	Legislación y Normativa de la Información (taller)	44

2do. Cuatrimestre

5	Tratamiento de la Documentación Permanente	44
6	Elaboración, Análisis y Evaluación de Sistemas y Servicios de Información	44
7	Desarrollo de Colecciones	44
8	Gerencia de Recursos Humanos y de Información en las Organizaciones	44

SEGUNDO AÑO**1er. Cuatrimestre**

9	Métodos de Evaluación de Fuentes y Fondos de Información	44
10	Economía de Recursos y Servicios de Información	44
11	Marketing de Servicios y Productos de Información (taller)	44
12	Metodología de la Investigación	44

[Firmas manuscritas]



RESOLUCION N° 68¹



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

2do. Cuatrimestre

13	Tecnología de la Información	44
14	Taller de Tesina	60
15	Etica del Profesional de la Información (taller)	44
16	Preservación, Conservación y Restauración de Documentos (taller)	44
17	Tesina	130

CARGA HORARIA TOTAL: 850 HORAS.

[Handwritten signatures and initials]